JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 DE VALENCIA

Av. Autopista del Saler, 14 - 4ª Planta (Zona Azul)
(Edificio Ciudad de la Justicia)
TELÉFONO: **961.929.025** FAX: **961.929.325**
N.I.G.: 46250-42-1-2021-0031910

DESPACHAR CON NOTA SIMPLE

Ejecución hipotecaria [EJH] - 001025/2021

Demandante/s: BANKINTER SA
Procurador/a: OLIVER FERRER, LAURA
Demandado/s: CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO

M A N D A M I E N T O

D./Dª JAIME FONT DE MORA RULLAN LETRADO/A DE LA ADMÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 DE VALENCIA.

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD 14 de Valencia

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este tribunal se siguen autos de Ejecución hipotecaria [EJH] - 001025/2021 a instancia de BANKINTER SA contra D./Dña. CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO en reclamación de **247.096,49** euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, que venzan y más **74.128,95** euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de escritura pública de compraventa del préstamo hipotecario de fecha 2/10/2002 otorgada ante el Notario de Valencia D. Enrique Robles Nerea, con el nº 2.406 de su protocolo y escritura de modificación y ampliación del préstamo hipotecario autorizada en fecha 22/02/2005 ante el Notario D. Francisco Badia Gasco, con el nº 350 de su protocolo y de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este tribunal **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA CATORCE
Presentado 21 de Octubre de 2021 a las 10:49 HORA
ASIENTO 1163 DIARIO 79 - Certificación con inform
Nº ENTRADA 2021/ 2.898 Consolidado:
BANKINTER, S.A.
21 de Octubre de 2021 - Protocolo/Exp 1025/202
Caducidad: 19/01/2022 Aportado[]

CSV:17XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=17XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

Finca registral nº 29.216, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Valencia, al tomo 2582, libro 405, folio 100 y finca registral nº 29.144, al tomo 2581, libro 404, folio 155, inscripción 1ª.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este tribunal por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

En VALENCIA, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

CSV:I7XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=I7XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 DE VALENCIA

Av. Autopista del Saler, 14 - 4ª Planta (Zona Azul)
(Edificio Ciudad de la Justicia)
TELÉFONO: **961.929.025** FAX: **961.929.325**
N.I.G.: 46250-42-1-2021-0031910

Ejecución hipotecaria [EJH] - 001025/2021

Demandante/s: BANKINTER SA
Procurador/a: OLIVER FERRER, LAURA
Demandado/s: CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por así tenerlo acordado en los autos de Ejecución hipotecaria [EJH] - 001025/2021 se siguen en este tribunal, a instancia de BANKINTER SA contra D./Dñª.CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO, y en Auto del día de la fecha, se ha acordado requerir de pago, **para que en el acto** haga efectiva la cantidad de **247.096,49** euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, que venzan y más **74.128,95** euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, importe correspondiente al principal del crédito que se ejecuta más los intereses devengados, bajo apercibimiento de proceder a la realización del/los bien/es hipotecado/s.

Asimismo, la parte demandada deberá manifestar a este Juzgado si presta su consentimiento expreso a fin de que se dé traslado a los servicios públicos competentes en materia de política social por si procediera su actuación. En caso de no prestar su consentimiento expreso, no se comunicará este extremo a los servicios sociales.

Y para que sirva de requerimiento de pago en forma a CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO se expide la presente.

En VALENCIA a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA CATORCE
Presentado 21 de Octubre de 2021 a las 10:49 HORA
ASIENTO 1163 DIARIO 79 - Certificación con inform
Nº ENTRADA 2021/ 2.898 Consolidado:
BANKINTER, S.A.
21 de Octubre de 2021 - Protocolo/Exp 1025/2021
Calificado: 19/01/2022 Aportado[]

CSV:I7XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=I7XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

Finca registral nº 29.216, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Valencia, al tomo 2582, libro 405, folio 100 y finca registral nº 29.144, al tomo 2581, libro 404, folio 155, inscripción 1ª.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este tribunal por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

En VALENCIA, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

CSV:I7XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=I7XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 DE VALENCIA

Av. Autopista del Saler, 14 - 4ª Planta (Zona Azul)
(Edificio Ciudad de la Justicia)
TELÉFONO: **961.929.025** FAX: **961.929.325**
N.I.G.: 46250-42-1-2021-0031910

Ejecución hipotecaria [EJH] - 001025/2021

Demandante/s: BANKINTER SA
Procurador/a: OLIVER FERRER, LAURA
Demandado/s: CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por así tenerlo acordado en los autos de Ejecución hipotecaria [EJH] - 001025/2021 se siguen en este tribunal, a instancia de BANKINTER SA contra D./Dñª.CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO, y en Auto del día de la fecha, se ha acordado requerir de pago, **para que en el acto** haga efectiva la cantidad de **247.096,49** euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, que venzan y más **74.128,95** euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, importe correspondiente al principal del crédito que se ejecuta más los intereses devengados, bajo apercibimiento de proceder a la realización del/los bien/es hipotecado/s.

Asimismo, la parte demandada deberá manifestar a este Juzgado si presta su consentimiento expreso a fin de que se dé traslado a los servicios públicos competentes en materia de política social por si procediera su actuación. En caso de no prestar su consentimiento expreso, no se comunicará este extremo a los servicios sociales.

Y para que sirva de requerimiento de pago en forma a CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO se expide la presente.

En VALENCIA a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

CSV:I7XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=I7XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 DE VALENCIA

Av. Autopista del Saler, 14 - 4ª Planta (Zona Azul)
(Edificio Ciudad de la Justicia)
TELÉFONO: **961.929.025** FAX: **961.929.325**
N.I.G.: 46250-42-1-2021-0031910

Ejecución hipotecaria [EJH] - 001025/2021

Demandante/s: BANKINTER SA
Procurador/a: OLIVER FERRER, LAURA
Demandado/s: CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO
Procurador/a:

D E C R E T O

Sr./a Letrado/a de la Admón. de Justicia:
JAIME FONT DE MORA RULLAN

En VALENCIA, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general despachando ejecución de fecha 14/10/2021, a favor del ejecutante BANKINTER SA frente al ejecutado CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el secretario judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán:

1º Las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuera posible el embargo de bienes.

2º Las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 569 y 590 de la L.E.C.

3º El contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor, en los casos en que la ley establezca este requerimiento, con las indicaciones contenidas en el art. 441.5 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Expedir mandamiento al Registro de la Propiedad Nº 14 de Valencia para que remita certificación relativa al bien: **finca registral nº 29.216, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Valencia, al tomo 2582, libro 405, folio 100 y finca registral nº 29.144, al tomo 2581, libro 404, folio 155, inscripción 1ª.**

CSV:I7XDN1VS:NXJYEE7Q:1U7EC4QB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=I7XDN1VS:NXJYEE7Q:1U7EC4QB

comprensiva de los siguientes extremos:

1º La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien o derecho gravado.

2º Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien registrable embargado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º Si la hipoteca en favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

Requerir de pago al ejecutado por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados en la presente ejecución, requerimiento que se verificará junto con la notificación de la presente resolución en el domicilio que resulte vigente en el Registro conforme lo previsto en el artículo 686.2 de la L.E.C., y con el apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo de 30 DÍAS se continuará con la ejecución adelante.

El presente decreto se notificará en la forma dispuesta en el auto que autoriza la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Secretario que lo dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,

EXPEDIDA CERTIFICACION EL 25 DE OCTUBRE DE 2021.

CSV:I7XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=I7XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB

CERTIFICACIÓN

C18A16152456

LOURDES MARTINEZ DEL AMO RUIZ.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA NUMERO CATORCE.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE VALENCIA.----------

-----CERTIFICA: Que con arreglo al mandamiento que precede expedido el catorce de octubre de dos mil veintiuno por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECISEIS DE VALENCIA, Procedimiento de ejecución hipotecaria número 1025/2021, que ha causado el asiento de presentación 1163 del Diario 79 en la que se solicita que se expida **la CERTIFICACIÓN con información CONTINUADA prevenida en el artículo 688 de la LEC sobre la finca 29216** y ateniéndome a los demás términos en que está redactada, he examinado en todo lo necesario los Libros e Indices del Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:----------

---**PRIMERO:**Que la descripción tomada de su inscripción primera y nota a su --- margen, al folio 99 del tomo 2582 libro 405 FINCA Nº: 29216, ----------

CRU: 46061000716300 es como sigue:----------

-URBANA. DEPARTAMENTO NUMERO SETENTA Y TRES DE ORDEN. VIVIENDA con acceso por el zaguán señalado con el número sesenta y tres de la Prolongación del Paseo de la Alameda, situada en séptima planta alta, tipo E, señalada su puerta con el número veinte, que forma parte del edificio terminado denominado Edificio Lubasa-Alameda II, sito en Valencia, Prolongación del Paseo de la Alameda, con tres patios zaguanes señalados con los números sesenta y uno, sesenta y dos y sesenta y tres; distribuida en varias dependencias propias para habitar y terraza; ocupa una superficie construida, con inclusión en elementos comunes, de noventa y seis metros, cincuenta y un decímetros cuadrados, siendo sus lindes los siguientes, por frente: rellano de escalera; derecha entrando: vivienda puerta diecinueve de este zaguán; izquierda: vivienda puerta veintiuno de este zaguán; y espaldas: vuelo Prolongación Paseo de la Alameda.- Cuota:Cero enteros setenta y cuatro centésimas por ciento. Referencia Catastral: 8608902YJ2780H068HA. Finca No Coordinada con Catastro.----------

---**SEGUNDO:** Que la finca descrita aparece inscrita en el día de hoy a favor de DON CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO,N.I.F.: 19465841F, con carácter privativo. -Adquirida por compraventa, en escritura autorizada en Valencia el dos de octubre de dos mil dos por el Notario Don Enrique Robles Perea, que causó la Inscripción quinta. de la Finca Nº: 29216 al folio 100 del tomo 2582 libro 405, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil dos.----------

---**TERCERO:** Se encuentra gravada con las siguientes cargas:----------

-**Afección/es** fiscal/es por pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, mediante autoliquidación.----------

-**HIPOTECA** constituida en la inscripción segunda rectificada por nota a su margen, modificada por la tercera y por la cuarta y modificada y ampliada por la sexta, a favor de BANKINTER, S.A.; por PLAZO que FINALIZA el dos de octubre de dos mil veintiséis. La finca responde de OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS de principal; hasta un cinco con cincuenta y seis por ciento del principal para intereses ordinarios; hasta el diecinueve por ciento del principal para intereses de demora; y hasta el doce con cincuenta por ciento del principal para costas y gastos; **Y, POR LA AMPLIACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN SEXTA RESPONDE, ADEMAS,** de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS de principal; de DOCE MIL SETENTA Y CINCO EUROS de intereses ordinarios; de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS de intereses de

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

demora; y de VEINTIÚN MIL EUROS para costas y gastos. Se señala como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones esta finca y se tasa para subasta en doscientos noventa y siete mil novecientos setenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos. Resulta de escritura autorizada por el NOTARIO DE VALENCIA DON FERNANDO PEREZ NARBON el veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve, que causó la isncripción segunda de la finca 29.216 al folio 99 del tomo 2582 libro 405, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve. MODIFICADA en otra escritura autorizada por el mismo notario, el doce de septiembre de dos mil uno, que causó la inscripción tercera de la finca 29216 al folio 99 del tomo 2582 libro 405, de fecha catorce de noviembre de dos mil uno; MODIFICADA DE NUEVO el dos de octubre de dos mil dos en escritura otorgada ante el Notario de Valencia DON ENRIQUE ROBLES PEREA que causó la inscripción cuarta de la finca 29216 al folio 99 del tomo 2582, libro 405 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil dos; y MODIFICADA Y AMPLIADA el veintidós de febrero de dos mil cinco en escritura otorgada ante el Notario de Valencia Don Francisco Badía Gascó, que causó la inscripción sexta de la FINCA 29216, al folio 100 del tomo 2582, libro 405 de fecha quince de abril de dos mil cinco. Dicha hipoteca se halla subsistente y sin cancelar y a su margen dejo extendida nota expresiva de la expedición de la presente y del procedimiento que la motiva.----------

-**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de HACIENDA PUBLICA para responder de CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE PRINCIPAL, DE DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE INTERESES Y DE OCHOCIENTOS EUROS DE COSTAS. Mandamiento expedido el siete de julio de dos mil catorce por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria expediente número 461423324236X. Anotación letra D de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce. EXPEDIDA CERTIFICACION CON LA MISMA FECHA DE LA ANOTACION Y EXPEDIDA OTRA CERTIFICACION EL VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. PRORROGADA por la anotación letra E el dos de julio de dos mil dieciocho.----------

-**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL BULEVAR PLAZA para responder de DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE PRINCIPAL, MÁS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE INTERESES Y COSTAS, mandamiento expedido el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE ALICANTE. Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 1936/2013. Anotación letra F de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve.----------

-**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de CP CENTRO COMERCIAL BULEVAR PLAZA para responder de DOS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE PRINCIPAL, más SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE INTERESES Y COSTAS, mandamiento expedido el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve por JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUEMRO ONCE DE ALICANTE. Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 865/2016. Anotación letra G de fecha trece de enero de dos mil veinte .----------

-**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de CP CENTRO COMERCIAL BULEVAR PLAZA para responder de DOS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE PRINCIPAL E INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS, más SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS PARA GASTOS, INTERESES Y COSTAS, mandamiento expedido el doce de febrero de dos mil veinte por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE ALICANTE. Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 1749/2013.. Anotación letra H de fecha veintisiete de febrero de

dos mil veinte.----------

CERTIFICACIÓN

C18A16152457

dos mil veinte.----------

-----Sobre la finca de que se certifica no aparecen más cargas que las relacionadas.----------

-----Los extremos contenidos en los asientos respectivos que conforme al artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los que constan en los folios fotocopiados con sello del Registro y anulado su reverso mediante rayado, que se adjuntan a la presente certificación.----------

-----Hecha la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a los titulares de derechos inscritos o anotados en asientos posteriores al gravamen que se ejecuta.----------

-----Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de despacho por el que se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, expido la presente **CERTIFICACIÓN con información CONTINUADA**, por duplicado para archivo de un ejemplar en el Registro, a continuación de la instancia y del mandamiento que la motiva, en papel especial del Colegio de Registradores número C18A16152456 y siguientes en su caso que firmo en Valencia a las nueve horas del VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.----------

La Registradora

Lourdes Martínez del Amo Ruiz

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida a día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

(*) C.S.V. :2460619956C6F7C513BF4C42B4D8A27EDEE3ABB1 <

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- en cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <mailto:dpo@corpme.es>

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación*

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
	VALENCIA - CA.ORCE			259

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 29216 — 29.216 CRU: 46061000716300 — 099

CERTIFICO que esta fotocopia extendida por una sola cara y en blanco en el reverso, ha sido cotejada por mi y es reproducción exacta del original.

VER NOTA EXPEDIDA CERTIFICACION AL MARGEN DE LA INSCRIPCION 4ª. Valencia, 25 de octubre de 2021.

La inscripción 2ª adjunta se rectifica en el sentido de que la finca responde de un 12,50 por ciento para costas y gastos, y no del 2,50 por ciento que figura en la misma por error de impresión.
Valencia, 5 de febrero de 2004.

NOTA DE AFECCION FISCAL.- El acto a que se refiere el asiento adjunto ha sido declarado exento en la autoliquidación del Impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, quedando afecta la finca o derecho, conforme al artículo 122 del Reglamento de dicho Impuesto, al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, proceda practicar. Esta nota quedará sin efecto y podrá cancelarse, cuando se presente carta de pago de dicha liquidación complementaria y, en todo caso, transcurridos CINCO AÑOS desde su fecha.- Valencia, 15 de octubre de 1.999.
Hons. nº 3.3. Arancel: 500 Pesetas, equivalentes a 3,01 euros.-

CANCELADA por caducidad la precedente nota de afección. Valencia, 15 ABR. 2005

Modificada la hipoteca a que se refiere la adjunta inscripción 2ª. Valencia, a 14 de diciembre de 2004.

MODIFICADA LA HIPOTECA a que se refiere la adjunta inscripción, por la 4ª.- Valencia a 23 de Diciembre del 2.002.

MODIFICADA LA HIPOTECA OBJETO DE LA ADJUNTA INSCRIPCION 2ª, POR LA 5ª.- Valencia, a 15 de abril de 2.005.

2ª HIPOTECA Car

URBANA.- Descrita en la inscripcion 1ª en la que consta su referencia catastral de procedencia.- CARGAS: Afecta al Impuesto.- Calviga S.A. que es dueña de esta finca por los títulos que indica la precedente inscripción 1ª la hipoteca junto con otras 61 fincas, a favor de Bankinter, S.A. en garantía de la devolución del principal del préstamo ascendente a 1.204.432.000 pesetas, equivalentes a 7.238.782,11 euros, por PLAZO de 27 años a contar desde ~~el 22 de julio de 1.999, respondiendo esta finca de trece millones cuatrocientas mil pesetas~~ de principal, equivalentes a 80.535,62 euros, hasta un 5,56 por ciento del capital para intereses ordinarios; hasta el 19 por ciento del capital para intereses de demora y hasta el 2,50 por ciento del principal para costas y gastos.- Para notificaciones y requerimientos la deudora señala como domicilio, el de la calle Herrero 3 de Castellón o el que corresponda en caso de subrogación.- Se valora la finca a efectos de subasta en la suma de sus responsabilidades.- En su virtud inscribo el derecho de hipoteca sobre la finca de este número, en los términos expresados, a favor de BANKINTER, S.A..- La extensa es la inscripción 2ª, de la finca 29.149, al folio 166, del tomo 2.581, libro 404.- Valencia, quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

847/35

2964/55
2966/55

URBANA: VIVIENDA, descrita en la inscripción 1ª.- Referencia catastral: No consta, habiendose advertido oportunamente y por escrito al presentante de la obligación de aportar documento acreditativo.- CARGAS: Gravada con la HIPOTECA objeto de la inscripción 2ª, que se modifica por la presente; afecta al Impuesto.- CALVIGA, S.A., dueña de esta finca por el título que expresa la inscripción 1ª, y BANKINTER, S.A., cuyas circunstancias sociedades y representación,

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 29216 29.216 CRU: 46061000716300
AFECCION.- Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- LIBERACION.- De dicha afección esta finca NO queda liberada en cantidad alguna, al declararse EXENTA en autoliquidación.- Valencia, a 23 de agosto de 2001.-	3a MODIFCCN. HIPOTECA F.M. 19/1/02	de ambas, constan en la inscripción precedente, convienen la modificación del susodicho préstamo hipotecario por lo que el PLAZO pasa a ser de VEINTISIETE AÑOS Y SEIS MESES, divididos en dos períodos, uno de PERIODO DE CARENCIA, que será de TREINTA MESES a contar desde el 22 de julio de 1999, y otro de PERIODO DE AMORTIZACION, que será de VEINTICINCO AÑOS, a partir del 22 de enero de 2002 o de la subrogación de los compradores. La devolución del préstamo tendrá lugar mediante TRESCIENTAS CUOTAS mensuales comprensivas de principal e intereses. Por último, el DIFERENCIAL sobre el tipo de referencia aplicable queda establecido en 0'50 puntos para los doce primeros meses posteriores al inicio del período de amortización, y en 0'70 puntos, para el resto de la vida del préstamo.- En su virtud inscribo a favor de BANKINTER, SOCIEDAD ANONIMA, la modificación de su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los terminos expresados.- La extensa es la inscripción 3a de la registral 29.149, folio 166, tomo 2581, libro 404.- Valencia, a catorce de noviembre de dos mil uno.
MODIFICADA LA HIPOTECA a que se refiere la adjunta inscripción, por la 4ª.- Valencia a 23 de Diciembre del 2.002.		
NOTA DE AFECCION FISCAL.- Por el acto a que se refiere el asiento adjunto, se ha satisfecho por autoliquidación del impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS el importe de 1.220,87 euros, quedando afecta la finca o derecho, conforme al artículo 122 del Reglamento de dicho impuesto, al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, proceda practicar. Esta nota quedará sin efecto y podrá cancelarse, cuando se presente carta de pago de dicha liquidación complementaria y, en todo caso, trascurridos CINCO AÑOS desde su fecha.- Valencia, a 23 de Diciembre del 2.002. Hons. nº 3.3. Arancel: 3'01 euros.-	4ª VENTA MODIFICA HIPOTECA C T	*URBANA.- SETENTA Y TRES.-* Vivienda descrita en la 1ª y nota a su margen.- Referencia catastral: 8608902YJ2780/0068/HA.- CARGAS: Gravada con la hipoteca que causó la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, que se modifica por la presente, y afecta al Impuesto.- La mercantil Calviga, S.A., con C.I.F. A-12020905, domiciliada en Castellon, calle Herrero numero 3, constituida en escritura autorizada el 2 de octubre de 1.976 por el notario de Castellon Don Emilio Lana Sanchis, adaptada en escritura otorgada el 25 de junio de 1.992 ante el notario de Castellon Don Enrique Ferrero Maria e inscrita en su Registro Mercantil, en el tomo 113, libro 46, folio 143, hoja 565, adquirió esta finca por el titulos que causaron la inscripción 1ª; y actuando representada por Doña Lucila Domingo Campos, mayor de edad, vecina de Valencia, con DNI. 79.090.808, en virtud de poder, inscrito en el Mercantil, concedido a su favor el 17 de octubre del 2.001, ante el notario de Castellon Don Enrique Ferrero Maria, VENDE esta finca, junto con ciertas participaciones indivisas de otra, libre de arriendos y al corriente de sus obligaciones tributarias; a Doña Dulce-María Fernández Rodrigo, mayor de edad, soltera, vecina de La Cañada-Paterna -Valencia-, con NIF. 25.403.364-N; POR PRECIO ésta de ciento un mil ochocientos setenta y un euros cincuenta y cinco céntimos, de los que ochenta mil quinientos treinta y cinco euros sesenta y dos céntimos, los retiene la parte compradora para el pago de la hipoteca citada en la cual se manifiesta que subroga, asumiendo la obligación personal garantizada con la misma y señalando como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, esta finca; y el resto del precio lo confiesa recibido.- La entidad Bankinter, Sociedad Anónima, como titular del mencionado préstamo hipotecario, actuando representado por Don Alfonso Romero García, mayor de edad, vecino de Valencia, con DNI. 19.081.847, en uso del poder conferido mediante escritura autorizada el 5 de Junio del 2.000, por el Notario de Madrid Don Agustín Sánchez Jara, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, consiente en la mencionada subrogación, y de común acuerdo con la parte compradora, modifican el préstamo hipotecario que motivó la inscripción 2ª, modificado por la 3ª, en los
CANCELADA por caducidad la precedente nota de afección, Valencia. 28 FEB. 2011		
NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN 2ª: EXPEDIDA CERTIFICACION con información continuada en el día de hoy, conforme al artículo 688 de la LEC para el procedimiento de ejecución de Títulos Judiciales número 1025/2021, seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16 DE VALENCIA, en ejecución de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª y por la 4ª y modificada y ampliada por la 6ª.- Así resulta de mandamiento expedido el 14 de octubre de 2021, y presentado a las 10:49 horas del 21 de octubre de 2021, asiento 1163 del Diario 79. Hechas las comunicaciones prevenidas en el artículo 689 de la LEC. .-Valencia, 25 de octubre de 2021		

CERTIFICO que esta fotocopia extendida por una sola cara y en blanco en el reverso, ha sido cotejada por mí y es reproducción exacta del original.

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
	VALENCIA - CA.U.GE		[illegible]	[illegible]

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 29716 — 100

siguientes términos: 1º.- INTERESES ORDINARIOS: Durante los doce primeros meses el interés a plicar será del tres enteros noventa y cuatro centésimas por ciento.- 2º.- PLAZO: El mencionado préstamo se devolverá en el plazo de VEINTICUATRO AÑOS, a contar desde el 2 de Octubre del 2.002.- Las demás condiciones del préstamo hipotecario quedan vigentes y sin modificación alguna.- En su virtud, inscribo a favor de Doña DULCE-MARIA FERNANDEZ RODRIGO, soltera, el dominio de esta finca, por título de compraventa, con la expresada SUBROGACION; y a favor de BANKINTER, SOCIEDAD ANONIMA, su derecho de hipoteca modificada sobre esta finca, en los términos expresados.- Así resulta de una primera copia de la escritura otorgada en Valencia, el dos de Octubre del presente año, ante su Notario Don Enrique Roblas Perea, presentada a las 13,15 horas del 19 de los corrientes, asiento 1.971 del Diario 39; a cuyo margen constan las operaciones de otra finca.- Pagado el Impuesto.- Valencia, a veintitres de Diciembre del año dos mil dos.- CONFRONTADO este asiento, se observa que en su línea segunda en vez del güarismo: "/0068/HA", debe leerse: "H/0068/HA".- Valencia, última fecha. ———

CERTIFICO que esta fotocopia extendida por una sola cara y en blanco en el reverso, ha sido cotejada por mí y es reproducción exacta del original.

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	Pasa al folio 204 de este mismo tomo.- FINCA N.º 29.216
[illegible] BADIA-GARCIA 21.2.05 C NOTA DE AFECCION FISCAL.- Por el acto a que se refiere el asiento adjunto, se ha satisfecho por autoliquidación del impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS el importe de 2.685'73 euros, quedando afecta la finca o derecho, conforme al artículo 122 del Reglamento de dicho impuesto, al pago de la liquidación complementaria, que en su caso proceda practicar. Esta nota quedará sin efecto y podrá cancelarse, cuando se presente carta de pago de dicha liquidación complementaria y, en todo caso, transcurridos CINCO AÑOS desde su fecha.- Valencia, 15 de abril de 2.005. Hons. nº 3.3 Arancel: 3,01 euros. - FN CANCELADA por caducidad la precedente nota de afección, Valencia, 28 FEB. 2011	1464/47 6ª Modificación de hipoteca	última fecha. URBANA.- SETENTA Y TRES.- VIVIENDA, descrita en la inscripción 1ª y nota marginal.- Referencia catastral: Consta en la inscripción 4ª.- CARGAS: Gravada con la HIPOTECA objeto de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª y la 4ª, que se MODIFICA Y AMPLIA por la presente, y afecta al Impuesto.- DON CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO, mayor de edad, separado judicialmente, vecino de Valencia, Paseo de la Alameda, 63, Esc. 01, 7º, Puerta 20ª, con 19.465.841-K, adquirió esta finca por el título de compra que causó la inscripcion 5ª; según la inscripción 2ª, modificada por la 3ª y la 4ª, se constituyó la citada hipoteca sobre esta finca, y según dicha inscripción 5ª, en hipoteca en la que se subrogó dicho propietario con el consentimiento de la entidad acreedora.- Y ahora DON CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO y BANKINTER, S.A., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 29, constituida mediante escritura autorizada el 4 de Junio de 1.964, por el Notario de Madrid Don Alejandro Bergamo Llabres, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al Tomo 1.857 general, 1.258 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 220, hoja número 9.643, inscripción 1ª, y con CIF. A-28157360, representada por doña María-José Sendra Ripoll y don Alfonso Romero García, mayores de edad, con DNI. 22.520.430 y 19081847, en virtud de poderes conferidos mediante escrituras autorizada el 7 de julio de 1999 y el 7 de junio de 1989, por el Notario de Madrid Don Agustín Sánchez Jara, debidamente inscritas en el Registro Mercantil citado, donde causaron las inscripciones 268ª y 210ª de su hoja social, ambas suficientemente reseñadas, MODIFICAN Y AMPLIAN la HIPOTECA constituida sobre esta finca, y al mismo tiempo, y en virtud de la misma ampliación, dicho propietario, para garantizar la devolución del préstamo global, constituye hipoteca sobre la finca número 29.144-64, al folio 13 del tomo 2.727, libro 550.- MODIFICACION Y AMPLIACION DE HIPOTECA.- CAPITAL y PLAZO: DON CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO ha recibido de dicho Banco y para la ampliación de la hipoteca de esta finca y para la constitución de la hipoteca sobre la otra, mediante abono en cuenta, CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS, de los que 19.000 euros corresponden a la constitución de la hipoteca sobre la otra finca, y el resto a la ampliación de la hipoteca de esta; y dicho importe, junto con el capital pendiente del préstamo inicial, habrá de devolverse en el PLAZO que FINALIZA el 2 de octubre de 2.026, y ahora, el importe de las nuevas cuotas de amortización, de acuerdo con el tipo de interés vigente, será de 1.406'66 euros.- 2) RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA.- Con motivo de dicha ampliación la FINCA DE ESTE NUMERO responde ADEMAS de: a) Por principal de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS -175.000 EUROS-; b) Por intereses remuneratorios de DOCE MIL SETENTA Y CINCO EUROS -12-075 EUROS-; c) Por intereses moratorios de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS -33.250 EUROS-; y d) Para costas y gastos de VEINTIUN MIL EUROS -21.000 EUROS.- En lo demás permanece inalterada la hipoteca inicial y sus anteriores modificaciones.- En su virtud inscribo el derecho de hipoteca sobre esta finca, con las modificaciones expresadas, a favor de BANKINTER, S.A..- Así resulta de escritura otorgada el veintidós de febrero de dos mil cinco ante el Notario de VALENCIA don FRANCISCO BADIA GARCIA, y presentada

CERTIFICO que esta fotocopia extendida por una sola cara y en blanco en el reverso, ha sido cotejada por mí y es reproducción exacta del original.

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
	VALENCIA - CATORCE		405	2592

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 29.296	204

Viene del Folio 100 de el Libro Tomo.-

digo,) febrero de dos mil cinco ante el Notario de VALENCIA don FRANCISCO BADIA GASCO; y presentada a las nueve horas del día 23 de febrero de 2.005, según asiento 1.464 del Diario 47.- Archivada carta de pago del Impuesto.- Valencia, quince de abril de dos mil cinco.Confrontado este asiento se observa que en su trigésimo cuarta línea, antes de las palabras "En lo demás permanece inalterada", se ha omitido lo siguiente, que debe leerse: "Se tasa esta finca para SUBASTA en DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS".- Valencia, fecha dicha.

CERTIFICO que esta fotocopia extendida por una sola cara y en blanco en el reverso, ha sido cotejada por mí y es reproducción exacta del original